



REGLAMENTO

COMISION REGIONAL EITI AREQUIPA



INICIATIVA PARA LA
TRANSPARENCIA DE
INDUSTRIAS
EXTRACTIVAS

PERIODO
2014 - 2016

GOBIERNO
REGIONAL
AREQUIPA

SOCIEDAD CIVIL

EMPRESA PRIVADA
EXTRACTIVA
PRODUCTIVA



PROPUESTA APROBADA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO REGIONAL DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN AREQUIPA – EITI AREQUIPA

TÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los mecanismos de funcionamiento de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación, en el ámbito regional, de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI - AREQUIPA), en adelante Comisión EITI Arequipa, creada por Ordenanza Regional N° 356 de fecha 16 de noviembre de 2016 y modificada mediante Ordenanza Regional N° 365 de fecha 18 de enero del 2017.

Artículo 2º.- Marco Legal

Este Reglamento se enmarca en lo establecido en el marco normativo y los estándares que rigen el funcionamiento y la implementación de la Iniciativa EITI en el Perú.

- D.S. 028-2011-EM Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado para el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera.
- Ordenanza Regional N° 356 de fecha 16 de noviembre de 2016 que crea la Comisión EITI Arequipa.
- Ordenanza Regional N° 365 de fecha 18 de enero del 2017 que modifica la O.R. N° 356.
- Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú.
- Directiva para la Implementación de Procesos Regionales de la EITI Perú.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 3º.- De la Denominación

COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO REGIONAL DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN AREQUIPA – EITI AREQUIPA

La Comisión EITI Arequipa, es la entidad multisectorial encargada de diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear las actividades relacionadas con la implementación de la Iniciativa para la transparencia de las industrias Extractivas (EITI) en el ámbito de la Región Arequipa¹. El Estado Peruano se adhirió a EITI en el año 2005 y tiene compromiso de forma permanente desde el año 2011.

¹ Esto en coordinación con la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú y la Secretaría Técnica de la EITI Perú (OGGS MINEM).

PROPUESTA APROBADA

La Comisión EITI Arequipa, es la encargada de mostrar las transferencias que realiza el Gobierno Nacional (por concepto de canon, sobrecanon, regalías y entre otros derivados de la actividad extractiva) y que perciben las instituciones públicas de ámbito sub-nacional de la Región Arequipa (Gobierno Regional de Arequipa, Gobiernos Locales, Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), entre otros). Así como, el uso de dichos recursos económicos por parte de estas instituciones.

Artículo 4º.- Del Objetivo de la Comisión

El objetivo de la Comisión radica en contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de los pagos efectuados de carácter tributario y no tributario de las empresas extractivas mineras, de gas natural y petróleo, y que el Gobierno Nacional transfiere por concepto de canon y regalías a que se refiere la Ley N° 27506; así como, del destino y uso dados a estos por el Gobierno Regional de Arequipa y otras instituciones públicas de ámbito sub-nacional de la Región Arequipa que también obtienen ingresos por estos conceptos tributarios.

Conforme a lo anterior, y en el marco de contribuir con el desarrollo de actividades extractivas de forma responsable y sostenible con sus entornos, la Comisión Regional EITI Arequipa impulsará la elaboración de Estudios de Transparencia Regional en los cuales se muestren información sobre transferencias y usos de recursos públicos provenientes de la actividad extractiva e información resaltante complementaria a esta actividad considerados en el Estudio de Conciliación Nacional.

Con la finalidad de generar una mayor conciencia en temas de transparencia a nivel regional, esta Comisión también podrá realizar actividades relacionadas con la difusión de los conceptos tributarios y no tributarios indicados en el párrafo precedente y que se generen por parte de las industrias exclusivas vinculadas con recursos renovables.

Artículo 5º.- Composición

En concordancia con lo señalado en las Ordenanzas Regionales N° 356 y 365-Arequipa, la Comisión EITI Arequipa está integrada por representantes del Gobierno Regional Arequipa y Municipalidades (Estado), de las Empresas que realizan actividades extractivas en la mencionada Región y de la Sociedad Civil de Arequipa, en número igualitario y con los mismos derechos y obligaciones.

Su designación está sujeta a las siguientes disposiciones:

- Tres (03) Representantes del Gobierno Regional de Arequipa: uno proveniente de la Oficina de la Gobernatura; el segundo proveniente del Consejo Regional de Arequipa, y un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de Arequipa; designados debidamente por el responsable de cada área. Lo preside el responsable de la Oficina de la Gobernatura.
- Un (01) un Representante de los Municipalidades Provinciales de la Región Arequipa.
- Dos (02) Representantes elegidos por las empresas de la industria extractiva minero-energética afincada en el Departamento de Arequipa.
- Dos (02) Representante del gremio empresarial nacional, designado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

PROPUESTA APROBADA

- Dos (02) Representantes elegidos por las instituciones u organizaciones de la sociedad civil arequipeña, con vinculación al desarrollo o tratamiento de asuntos extractivos en la región.
- Un (01) Representante de las Universidad Nacional San Agustín y (01) representante de las Universidades Privadas de la Región Arequipa, como parte de la sociedad civil de la Región Arequipa.

La Comisión Regional EITI Arequipa se encuentra conformada por doce (12) miembros titulares y doce (12) miembros alternos.

Los representantes descritos en los literales precedentes que pasarán a conformar la Comisión Regional EITI-Arequipa, deberán ser designados como titulares o alternos, y ambas personas deberán estar debidamente acreditadas ante la Presidencia de la Comisión EITI Arequipa y la Secretaría Técnica de la EITI Arequipa), precisando sus nombres completos y el cargo que ostentan en la institución que los designa.

La vigencia en todos los casos de representación es de dos (02) años desde la fecha de instalación de la Comisión, pudiendo ser ratificados al término del período de vigencia, de acuerdo a los mecanismos de elección correspondiente y de forma colegiada. Se mantiene la representación en tanto no se elige la nueva representación.

En caso de que algunos de los representantes ya sea del titular o alterno no pudiese continuar asumiendo la representación por cualquier motivo, antes de la fecha de vencimiento de su período, es obligación de la institución u organización el comunicar a la Comisión en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles de sucedido el hecho, debiéndose señalar la designación de los nuevos representantes.

Los miembros de la Comisión EITI-Arequipa no perciben dieta alguna por el ejercicio de su función.

Artículo 6º.- De la Presidencia y Secretaría Técnica

La Comisión EITI Arequipa está presidida por un representante del Gobernador(a) Regional. La Secretaría Técnica será asumida por la Gerencia Regional de Energía y Minas del GRA.

TÍTULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES

Artículo 7º.- Funciones de la Comisión EITI - Arequipa

La Comisión EITI - Arequipa, es el órgano decisor y conductor del proceso regional EITI - Arequipa. Esto en el marco de una coordinación necesaria y regular con la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú (Art. 5º. Inc. I de su Reglamento).

Son funciones de la Comisión EITI–Arequipa las indicadas en el artículo 4º de la Ordenanza Regional N° 356-Arequipa:

PROPUESTA APROBADA

- a) Promover, elaborar, dirigir y evaluar, de manera concertada, un Plan de Acción para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas en la Región. El Ministerio de Energía y Minas, a través de su Comisión Nacional, podrá participar en esta fase de sensibilización, a fin de informar adecuadamente a los actores que participarán en la Iniciativa.
- b) Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Transparencia mencionados en el numeral 1 del artículo tercero, teniendo en cuenta las disposiciones de carácter nacional y los lineamientos fijados por la Comisión Nacional. La Comisión, decidirá el alcance de los Estudios sobre la base a sus prioridades y posibilidades económicas.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional ETI Perú, la identificación y selección adecuada de la empresa consultora o consultor especialista para la elaboración de los Estudios de Transparencia mencionados en el artículo 3°, Inciso 1, de la presente norma.
- d) Promover la difusión pública, abierta y comprensible de los resultados de los Estudios de Transparencia Regional.
- e) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento, asegurando la participación y el proceso de toma de decisiones.
- f) Formular propuestas y recomendaciones sobre las acciones o las medidas a adoptar para mejorar la transparencia de la generación, distribución y uso de la renta de las industrias extractivas en el Departamento de Arequipa.
- g) Identificar y comprometer fuentes de financiamiento para el cumplimiento del Plan de Acción de la EITI-AREQUIPA.
- h) Coordinar sus acciones con la Comisión Nacional Multisectorial Permanente, para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Mineras e Hidrocarburíferas, presidida por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 8º.- Funciones de la Presidencia de la Comisión EITI-Arequipa

- a) Presidir las sesiones de la Comisión EITI-Arequipa.
- b) Representar a la Comisión EITI-Arequipa ante la Comisión Multisectorial Nacional EITI, Organismos Internacionales e Instituciones Nacionales en lo referente a la implementación de la Iniciativa en el Perú.
- c) Velar por la adecuada ejecución de la Iniciativa EITI en Arequipa, asegurando el compromiso de los miembros del EITI y consenso de los acuerdos de la Comisión EITI - Arequipa aplicables a la Iniciativa.
- d) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI-Arequipa.
- e) Convocar e invitar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones de la Comisión EITI-Arequipa a representantes de organismos oficiales e instituciones privadas, así como, a personalidades representativas o expertos de acuerdo a la agenda de la sesión. Para tal efecto, se contará con la aprobación de la Comisión.
- f) Proponer la modificación del Reglamento, cuando corresponda.

Artículo 9º.- Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión EITI-Arequipa

PROPUESTA APROBADA

Son funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión EITI-Arequipa:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI Arequipa.
- b) Transmitir a las entidades regionales y la Comisión Nacional EITI Perú los acuerdos de la Comisión EITI-Arequipa.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión EITI-Arequipa, a solicitud del Presidente de la Comisión o por pedido documentado de dos tercios de los representantes titulares vigentes.
- d) Tramitar las solicitudes de recepción de fondos para la ejecución de la Iniciativa EITI-Arequipa a los organismos de cooperación internacional, que la Comisión tenga a bien aprobar.
- e) Conducir el proceso de selección de las entidades encargadas de realizar los Informes de Transparencia Regional y las acciones de difusión de los resultados de dichos informes que apruebe la Comisión EITI-Arequipa.
- f) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión EITI-Arequipa y mantener actualizado el archivo de las mismas.
- g) Implementar y mantener actualizado el portal web de la EITI-Arequipa a través de un link en la página web del Gobierno Regional Arequipa, informando los acuerdos tomados y el avance de la Iniciativa. Asimismo, las redes sociales tecnológicas que se definan utilizar.
- h) Implementar el Plan de Acción de la Iniciativa EITI-Arequipa e informar a la Comisión EITI Perú sobre su avance.
- i) Otros que sean cedidas por la Presidencia o por acuerdo de la Comisión.

Artículo 10º.- De los Pronunciamientos Públicos

El personal que labore en el Gobierno Regional que desempeñe funciones bajo cualquier modalidad para la EITI-Arequipa ni los miembros de la Comisión EITI-Arequipa, no podrán emitir pronunciamiento alguno ni tomar decisiones sobre el proceso de implementación de la Iniciativa, sin la expresa autorización de la Comisión.

TÍTULO CUARTO: DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EITI-AREQUIPA

Artículo 11º.- De las Citaciones y Sesiones

Las sesiones de la Comisión EITI-Arequipa se regirán bajo los siguientes parámetros:

- a) La citación a las sesiones de la Comisión se hará por correo electrónico, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
- b) En la citación debe señalarse claramente el día, hora, lugar y agenda de la sesión. La invitación es al Titular y Alterno.
- c) El quorum de las sesiones de la Comisión es contar por lo menos con un miembro representante por cada parte (Estado, Sociedad Civil y Empresa).
- d) Los miembros alternos reemplazan a los miembros titulares en su ausencia. Los alternos podrán asistir a las sesiones oficiales, además del titular.
- e) Las decisiones y acuerdos que se adopten de la Comisión EITI-Arequipa deberán tomarse siempre por consenso.

PROPUESTA APROBADA

- f) Sólo en casos excepcionales y si la urgencia del caso lo requiera, la Comisión EITI-Arequipa puede sesionar de forma virtual. Para tal efecto, la Secretaría Técnica comunicará a través del correo electrónico el tema de agenda, señalado un plazo límite para que los miembros intercambien opiniones. Con los aportes de los miembros, la Secretaría Técnica elaborará un documento final el cual deberá finalmente ser aprobado por la Comisión, de forma presencial o virtual.
- g) Las sesiones de la Comisión EITI-Arequipa podrán ser realizadas de forma descentralizada en el ámbito de la Región Arequipa, previa aprobación de la Comisión.
- h) Luego de cada sesión se elaborará el Acta, se firmará de forma respectiva y será publicada en la página web de la EITI-Arequipa.

TÍTULO QUINTO: DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EITI-AREQUIPA

Artículo 12º.- Diseño del Plan de Acción

- a) El Plan de Acción EITI-Arequipa, será aprobado por la Comisión EITI-Arequipa y tendrá una duración de dos (02) años.
- b) El monitoreo de la implementación del Plan de Acción del EITI-Arequipa estará a cargo de la Comisión EITI-Arequipa y será realizado de forma permanente.
- c) La evaluación del avance de la implementación del plan de acción es trimestral.

Artículo 13º.- De la ejecución de actividades del Plan de Acción

- a) Las actividades del Plan de Acción serán revisadas y aprobadas para su ejecución por la Comisión EITI-Arequipa.
- b) En caso de retraso en la ejecución de una actividad, la Secretaría Técnica informará identificando los factores que pudieran explicar su falta de cumplimiento. La reprogramación de la actividad será aprobada por la Comisión EITI-Arequipa.
- c) La Comisión EITI-Arequipa podrá coordinar y encargar a entidades externas la ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del Plan de Acción, previa aprobación de los Términos de Referencia de estas actividades por la Comisión EITI-Arequipa.

TÍTULO SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN

Artículo 14º.- Del Financiamiento

De conformidad al artículo 6º de la Ordenanza Regional N° 356-Arequipa, las actividades del Plan de Acción, serán financiadas con los aportes y donaciones transferidas por la cooperación técnica internacional y por otros organismos públicos.

TÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición.-

Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir a partir de su aprobación por la Comisión EITI-Arequipa y sus miembros están en la obligación de cumplir lo establecido en éste.

Segunda Disposición.-

PROPUESTA APROBADA

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento o duda que surgiese en lo que respecta a su interpretación, deberá ser resuelta en consenso por los miembros de la Comisión EITI Arequipa y/o bajo consulta a la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú.

Reglamento aprobado en consenso por la Comisión EITI-Arequipa

Arequipa, 09 de junio del 2017